



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

Floridablanca, 19 de septiembre de 2023

68276-1-23-0049

Señor

HERMENCIA ALVAREZ VDA. DE SANABRIA

ing.joseluisarvajal@gmail.com

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0244** de fecha **19 de septiembre de 2023** por medio de la cual se Desiste un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**, para el predio ubicado en la **CALLE 44 7-71 Lagos II** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

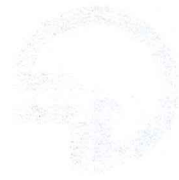
Atentamente,



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
YRC

CuraduríaUno

Teléfono (607) 6794856
Carrera 8 # 2-76 Casco Antiguo Floridablanca
contactanos@curaduria1floridablanca.com
www.curaduria1floridablanca.com



Comando en Jefe

Resolución No. 0000000 de 2012

Así

EL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

RESUELVA:

1. Aprobar el plan de actividades de la

El presente es el plan de actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fuerza Armada de Colombia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012. El presente plan de actividades tiene como objetivo principal, garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la Constitución Política y las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se hace el presente plan de actividades, asignando las funciones a los funcionarios que forman parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación. El presente plan de actividades tiene como objetivo principal, garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la Constitución Política y las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación. El presente plan de actividades tiene como objetivo principal, garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la Constitución Política y las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se hace el presente plan de actividades, asignando las funciones a los funcionarios que forman parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación. El presente plan de actividades tiene como objetivo principal, garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la Constitución Política y las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

El presente plan de actividades tiene como objetivo principal, garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la Constitución Política y las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia



COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

RESOLUCION N° 0244 del 19 de septiembre de 2023

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-23-0049

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **HERMENCIA ALVAREZ VDA. DE SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **24047935**, en su calidad de propietaria del predio localizado en la **CALLE 44 7-71** del barrio **Lagos II** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-01-0093-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-12962** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte del Departamento Técnico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre la viabilidad del proyecto.
3. Que a pesar de los requerimientos realizados al tramitante, a la fecha no se han recibido los documentos donde se demuestre la cancelación de las obligaciones correspondientes a gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones asociadas al trámite de licenciamiento y las expensas correspondientes al cargo variable, razón por la cual esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar desistida la solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** presentada por **HERMENCIA ALVAREZ VDA. DE SANABRIA**, para el acto que se desarrollaría en el predio ubicado en la **CALLE 44 7-71** del Barrio **Lagos II**, del Municipio de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-01-0093-0002-000**, Matrícula Inmobiliaria **300-12962**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el

RESOLUCION Nº 0244 del 19 de septiembre de 2023

expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTICULO 3º.- Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 4º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que la expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **19 de septiembre de 2023**


Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
YRC